

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 141

RAD: -05-2023-00900-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesto por **MADERAS INDUSTRIALES SAS** contra **SERVI AMBIENTALES E.S.P. S.A.S.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora para el día **(05) de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

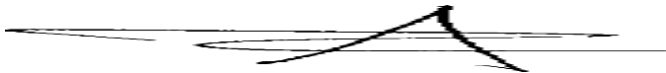
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, identificado (a) con NIT. **900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE

AUTO No. 142

RAD: -11-2023-00940-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION** propuesto por **NOHEMI OBREGON** contra **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR Y OTROS**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora para el día **(05) de febrero de 2024 a las 11:00 a.m., a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.**

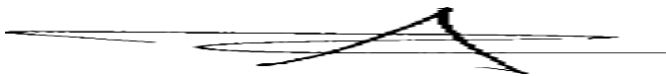
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, identificado (a) con **NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 143

RAD: -30-2023-00252-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA** contra **RICARDO LEON MARQUEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(05) de febrero de 2024 a las 03:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

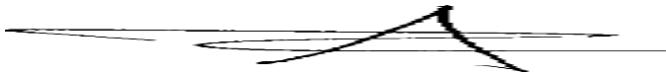
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", en calidad de "Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 144

RAD: -005-2017-00101-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **RUTH BECERRA DE LEAL** contra **ISAURA PEREZ DE MOLANO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(06) de febrero de 2024 a las 09:00 a.m., a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.**

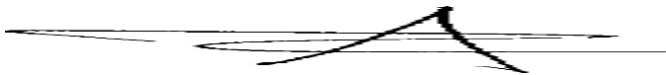
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 145

RAD: -03-2018-00711-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **EDWIN TORRES ROJAS**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(06) de febrero de 2024 a las 10:00 a.m., a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.**

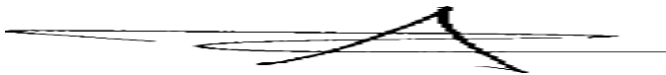
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 146

RAD: -002-2021-00806-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** contra **LUZ DARY LOZANO Y OTRO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(06) de febrero de 2024 a las 11:00 a.m., a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.**

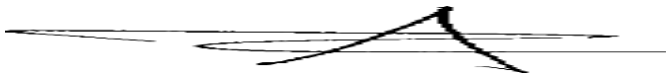
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 147

RAD: -038-2017-00841

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** propuesto por **FINANZAUTO S.A.** contra **ANDRES FELIPE AGREDO HOYOS Y OTRA.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(06) de febrero de 2024 a las 12:00 p.m.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

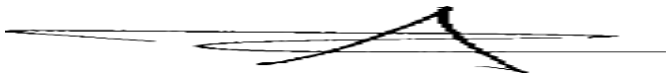
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE**

AUTO No. 148

RAD: -005-2023-00017-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **LENER LAZARENO ENRIQUEZ** contra **EDGAR FABIAN DIAZ LINARES**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(06) de febrero de 2024 a las 01:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

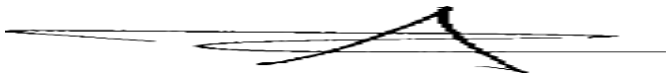
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 149
RAD: 022-2023-00392-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el inmueble objeto de secuestro, se encuentra localizado en el **CORREGIMIENTO DE ROZO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,
RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 150
RAD: 027-2022-00921-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de secuestro, se encuentra inmovilizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en el **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, ubicado en la **CARRERA 34 No. 10-499 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 151
RAD: 017-2023-00374-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de secuestro, se encuentra inmovilizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en la **BODEGA SIA S.A.S.**, ubicada en la **CARRERA 34 No. 10-499 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 152**

Radicación: 01-2022-00520-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante, lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de **secuestro** aún no se ha **decomisado o inmovilizado** por comunicación allegada por la parte actora, por tal razón le impide al Despacho asumir su conocimiento, toda vez que es competencia del juzgado comitente ordenar la respectiva orden de **aprehensión** del automotor y posterior el secuestro, como quiera que esta dependencia Judicial no puede estar a la espera de que el automotor sea decomisado, como también que es incierto que será inmovilizado en la Cuidad de Cali, pues de realizarse la **aprehensión** en otra ciudad, carecemos de competencia para realizar el secuestro.

Es del caso para el Despacho que el artículo 595 del C.G.P., muestra la forma en la que debe realizarse el secuestro de los bienes, y así, referente a los vehículos establece lo siguiente:

“Art. 595.- Secuestro. Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

PAR. - Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. (Subraya y negrita del Despacho).

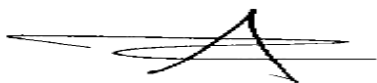
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente despacho comisorio, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 153**

Radicación: 010-2023-00250-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante, lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de secuestro aún no se ha decomisado o inmovilizado por comunicación allegada por la parte actora, por tal razón le impide al Despacho asumir su conocimiento, toda vez que es competencia del juzgado comitente ordenar la respectiva orden de **aprehensión** del automotor y posterior el secuestro, como quiera que esta dependencia Judicial no puede estar a la espera de que el automotor sea decomisado, como también que es incierto que será inmovilizado en la Cuidad de Cali, pues de realizarse la aprehensión en otra ciudad, carecemos de competencia para realizar el secuestro.

Es del caso para el Despacho que el artículo 595 del C.G.P., muestra la forma en la que debe realizarse el secuestro de los bienes, y así, referente a los vehículos establece lo siguiente:

“Art. 595.- Secuestro. Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

PAR. - Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.” (Subraya y negrita del Despacho).

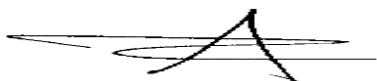
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente despacho comisorio, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 154

Rad No. 76001-40-03-011 2021 00129 00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)**, **DEMANDANTE: MARIA LESVIA DUQUE, DEMANDADO: JULIO ERNESTO CARVAJAL MORENO**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula 370-571115, lote de terreno # 61-B Parcelación La Buitrera, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 18
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)**, DEMANDANTE: **MARIA LESVIA DUQUE**, DEMANDADO: **JULIO ERNESTO CARVAJAL MORENO**, BAJO EL RADICADO: **76001-40-03-011 2021 00129 00**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de la **diligencia de SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula 370-571115, lote de terreno # 61-B Parcelación La Buitrera, de la ciudad de Cali . Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE SECUESTRO

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula 370-571115, lote de terreno # 61-B Parcelación La Buitrera, de la ciudad de Cali.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) abogado (a) **GLADYS MOSQUERA VALDES**, identificado con cedula de ciudadanía No.31.303.296 de Cali y T.P.148.058 DEL C.S. de la J. Correo electrónico: glamos5@yahoo.com ; gmosquera1018@gmail.com .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 155

Rad No. 760014003020 2023 00197 00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL CALI**, dentro **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA., DEMANDADO: ALEIDA MARCELA MUÑOZ PEREZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-311725, ubicado en el LOTE CGTO DE “GOLONDRINAS” INDIVISO DE ARROYOHONDO de la Ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 19
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA., DEMANDADO: ALEIDA MARCELA MUÑOZ PEREZ, BAJO EL RADICADO: 76001-4003-020-2023-00197-00**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de la **diligencia de SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-311725, ubicado en el LOTE CGTO DE “GOLONDRINAS” INDIVISO DE ARROYOHONDO de la Ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE SECUESTRO

Se trata del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-311725, ubicado en el LOTE CGTO DE “GOLONDRINAS” INDIVISO DE ARROYOHONDO de la Ciudad de Cali

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) abogado (a) **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, identificada con CC No. 1.151.938.323 y portadora de la T.P No. 324.517, del C.S.J. Con dirección CALLE 26N # 6 BIS - 20 de Cali, correo electrónico: vduque@cpsabogados.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 156

Rad No. 76001-40-03-011-2022-00911-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA**, contra **SANDRA MARCELA SUAREZ SUAREZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 18 No. 61-29 apartamento 564, Bloque P del Conjunto Residencial Cañaverales Sector II de la ciudad de Cali, cuyos linderos se encuentran señalados en el escrito de la demanda. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 20
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA**, contra **SANDRA MARCELA SUAREZ SUAREZ**, **BAJO EL RADICADO: 76001-40-03-011-2022-00911-00**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Calle 18 No. 61-29 apartamento 564, Bloque P del Conjunto Residencial Cañaverales Sector II, cuyos linderos se encuentran señalados en el escrito de la demanda. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 18 No. 61-29 apartamento 564, Bloque P del Conjunto Residencial Cañaverales Sector II, cuyos linderos se encuentran señalados en el escrito de la demanda, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) del extremo demandante el (la) señor (a) **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 67039049 de Cali y la tarjeta de abogada No. 162.809 del C.S.J; Cel: 3212014370, CALLE 10 No. 04 - 47 PISO 10 EDIF CORFICOLOMBIANA, correo electrónico: radicacionafiansabogota@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 157

Rad No. 760014003-008-2021-00259-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por **MARTHA LUCÍA MUÑOZ MUÑOZ**, contra **LUZ DARY GUTIÉRREZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado Calle 5 #89-135 Apartamento 401 de la Unidad Torreón del Campestre en la Ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 21
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por **MARTHA LUCÍA MUÑOZ MUÑOZ**, contra **LUZ DARY GUTIÉRREZ**, **BAJO EL RADICADO: 760014003-008-2021-00259-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado Calle 5 #89-135 Apartamento 401 de la Unidad Torreón del Campestre en la Ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado Calle 5 #89-135 Apartamento 401 de la Unidad Torreón del Campestre en la Ciudad de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 158

Rad No. 76001-4003-018-2016-00649-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA** propuesto por **DIANA CAMILA SEPULVEDA CARABALI** cesionaria de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**, contra **LUZ EMILSEN CORTEZ RAMIREZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-356299 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 22
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA** propuesto por **DIANA CAMILA SEPULVEDA CARABALI** cesionaria de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**, contra **LUZ EMILSEN CORTEZ RAMIREZ**, **BAJO EL RADICADO: 76001-4003 018-2016-00649-00**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-356299 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-356299 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali., el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) de la parte actora el (la) señor (a) **PAULA ANDREA CANCINO RENTERÍA** C.C. No. 29.119.761 de Cali (Valle), T.P. No. 186.031 del C. S. de la J., asesorarteabogados@gmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 159

Rad No. 76001-4003-034-2021-00891-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE** propuesto por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**, contra **MAURICIO AYALA VARELA**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la calle 15 B No. 107 – Avenida Piedra Grande de la ciudad de Cali del Valle del Cauca. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 23
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE** propuesto por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**, contra **MAURICIO AYALA VARELA**, **BAJO EL RADICADO: 76001-4003-034-2021-00891-00**.

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la calle 15 B No. 107 – Avenida Piedra Grande de la ciudad de Cali del Valle del Cauca. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 15 B No. 107 – Avenida Piedra Grande de la ciudad de Cali del Valle del Cauca, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) de la parte actora el (la) señor (a) **ADRIANA FINLAY PRADA C.C.** 67003754 con dirección electrónica adrianafinlay@yahoo.es .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 160

Rad No. 760013103-012-1998-00952-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO ORDINARIO** propuesto por **MARLENY RODRIGUEZ**, contra **MANUEL ANTONIO PEREZ TORRES Y MARIA DE LOURDES AGUIRRE OSORIO**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-282239 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, LOTE DE TERRENO CASA No. 4 UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, Municipio de Santiago de Cali, segregado del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 370-282235 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 24
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO ORDINARIO** propuesto por **MARLENY RODRIGUEZ**, contra **MANUEL ANTONIO PEREZ TORRES Y MARIA DE LOURDES AGUIRRE OSORIO**, **BAJO EL RADICADO: 760013103-012-1998-00952-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria No. 370-282239 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, LOTE DE TERRENO CASA No. 4 UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, Municipio de Santiago de Cali, segregado del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 370-282235 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-282239 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, LOTE DE TERRENO CASA No. 4 UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, Municipio de Santiago de Cali, segregado del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 370-282235 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) de la parte actora el (la) señor (a) **EDGAR SALGADO ROMERO** con C.c. No. 8.370.803 y T.P. No. 117.117 del C.S.J. Correo electrónico: abogadoedsaro@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 161

Rad No. 76001-4003-019-2022-00298-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** propuesto por **DIANA VANESSA ZAPATA GALLEGRO**, contra **JHON FREDDY CASTAÑO**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **avenida 8 No. 49N-29 Barrio El Bosque de la Ciudad de Cali**. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 25
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** propuesto por **DIANA VANESSA ZAPATA GALLEGO**, contra **JHON FREDDY CASTAÑO**, **BAJO EL RADICADO: 76001-4003-019-2022-00298-00**.

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la avenida 8 No. 49N-29 Barrio El Bosque de la Ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble apartamento distinguido como 1D, del primer piso dentro de la casa de dos pisos, ubicada en la Avenida 8 No. 49N-29 Barrio El Bosque, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) de la parte actora el (la) señor (a) **JOSE HEBERT SANCHEZ TREJOS** identificada con CC. 14.998.133 y TP. 23.339 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: joseheberts@hotmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 162

Rad No. 76001-4003-016-2023-00153-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **REAL - GESTION INMOBILIARIA Y CONSULTORIA INTEGRAL M.A.**, contra **OSCAR LEANDRO HEREDIA LOPEZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 15 Nro. 37 A - 06 apartamento 302 Edificio Bedoya de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 26
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **REAL-GESTION INMOBILIARIA Y CONSULTORIA INTEGRAL M.A.**, contra **OSCAR LEANDRO HEREDIA LOPEZ** , **BAJO EL RADICADO: 76001-4003-016-2023-00153-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DE DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Calle 15 Nro. 37 A - 06 apartamento 302 Edificio Bedoya de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 15 Nro. 37 A - 06 apartamento 302 Edificio Bedoya de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

Actúa como abogado (a) de la parte actora el (la) señor (a) **JULIANA RODAS BARRAGAN**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.550.846 de Cali, con tarjeta profesional N° 134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: rodasbarraganjuliana@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy treinta (30) de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 163
RAD: -010-2022-00571-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del reparto el pasado **26 de junio de 2023**, ha correspondido el presente **DESPACHO COMISORIO No. 928**, para llevar acabo la diligencia de entrega del bien inmueble, procedente por el **JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, dentro del proceso **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** adelantado por **HERNEY FRANCO GIL Y ANA PATRICIA SOLANO**, en contra de **MARIA OMAIRA ASTAIZA GARZON Y MARCELO HERNANDEZ**, para lo cual, este Despacho pasa a hacer las siguientes precisiones:

El Artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que reformó el numeral 3º del literal a) del Art. 11º de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia – incluyó dentro de la Jurisdicción Ordinaria a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, especificando en su Parágrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local.

A su turno, el Artículo 78º del ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado luego por el numeral 6º del Artículo 22º del ACUERDO PSAA-10412 del 26 de Noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en la ciudad de Cali, cuyas reglas de reparto se hallan especialmente determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, también expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglas que, según el Artículo 4º de dicho acto, se aplicarán desde el momento en que el juez de pequeñas causas se poseione en el cargo.

En ese orden, se tiene que el Artículo 3º del acto administrativo antedicho, determinó que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

“...tienen competencia a nivel municipal y local, por lo que podrán conocer de los procesos que no correspondan a la localidad o comuna y que debido a un error en el reparto le sean

allegados. En todos los casos, las diligencias procesales que deban adelantarse en el municipio pero en lugares diferentes a la localidad o comuna donde funciona el Juzgado de Pequeñas Causas, deben ser realizadas por éste.” (Negrilla y cursiva por el Despacho”).)

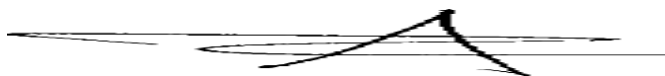
Así pues, teniendo en cuenta las reglas especiales determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, es claro que quien debe adelantar la diligencia aquí prevista **es el mismo Comitente**, toda vez que, las diligencias procesales que pertenecen a su competencia local y municipal, como es el caso, deben ser atendidas por este, ello teniendo en cuenta la normatividad antedicha. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría **REMÍTASE**, al **JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, la presente comisión con sus respectivos anexos, previa cancelación de su correspondiente radicado.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 164
RAD: -02-2021-00243-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **TECNI-AGUAS DEL VALLE S.A.S. ESP.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(07) de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase **al juzgado de origen**.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 165
RAD: -09-2022-00651-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN** propuesto por **BANKAMODA S.A.S** contra **PAOLA ANDREA PABON GUERRA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(07) de febrero de 2024 a las 03:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase **al juzgado de origen**.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 180
RAD: -20-2019-00847-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA INC** contra **JULLYE ANDRE PINILLA VILLEGAS**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(16) de abril de 2024 a las 09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

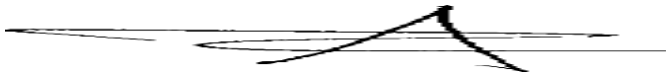
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 181
RAD: -006-2013-00928-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **BIENCO SA INC** contra **JAIR HENAO CASTAÑO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(16) de abril de 2024 a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

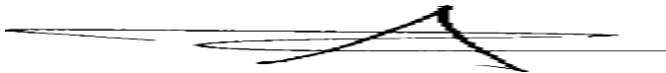
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario